



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Pena de robo agravado cometido en casa habitada y libertad Individual  
del imputado, Corte Superior de Justicia La Libertad 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Bello Alvarado, Osven Antero (ORCID: 0000-0001-5737-0326)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID: 0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

TRUJILLO – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

A mis queridos padres, por su apoyo incondicional en los momentos más difíciles que me ha tocado vivir, mi eterna gratitud para ellos.

A mi amada esposa, Flor, y a mi adorada hija, Luana, quienes son mi principal motivo para seguir escalando, tenerlos como compañeros de vida, es mi mayor riqueza.

Osvén

### **Agradecimiento**

Mi especial agradecimiento a Dios por darme la fortaleza y el don de investigar; a mi familia con quien comparto día y noche los mejores momentos y éxitos; a los doctores y maestros de la Universidad César Vallejo y finalmente a los amigos participantes que han contribuido para la culminación del presente trabajo de investigación científica.

Osvén

## Índice de Contenido

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	8
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	8
3.3. Escenario de Estudio.....	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento.....	12
3.7. Rigor científico.....	12
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES.....	55
VII. PROPUESTAS.....	56
REFERENCIAS.....	57
ANEXOS.....	63

## RESUMEN

La investigación ha tenido por objeto de estudio ¿De qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad? y como objetivo general determinar de qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; se materializó una investigación teórica de enfoque cualitativa, he seguido los pasos de la teoría fundamentada.

En los resultados he obtenido que la pena del delito de robo agravado cometido en casa habitada carece de proporcionalidad en el extremo de duración de la pena privativa; y como conclusión general se determinó que la duración de la pena objeto de estudio es excesiva, pone en riesgo la seguridad pública y lesiona atributos de la persona entre ellas la libertad individual y la dignidad humana; vulnera los fines preventivos de la pena y alimenta el problema de hacinamiento en las cárceles ocasionando un mayor gasto para el Estado.

**Palabras clave: Libertad individual, pena proporcional y robo agravado**

## **ABSTRACT**

The purpose of the investigation was to study. In what way does the penalty of aggravated robbery committed in an inhabited house violate the individual freedom of the accused in the Superior Court of Justice of La Libertad? and as a general objective to determine in what way the penalty of aggravated robbery committed in an inhabited house violates the individual freedom of the accused in the Superior Court of Justice of La Libertad; a theoretical research with a qualitative approach materialized, I have followed the steps of grounded theory.

In the results I have obtained that the penalty of the crime of aggravated robbery committed in an inhabited house lacks proportionality at the end of the duration of the privative sentence; and as a general conclusion it was determined that the duration of the sentence under study is excessive, puts public safety at risk and damages attributes of the person, including individual freedom and human dignity; It violates the preventive purposes of the penalty and fuels the problem of overcrowding in prisons, causing greater spending for the State.

Keywords: Individual liberty, proportional punishment and aggravated robbery

## I. INTRODUCCIÓN

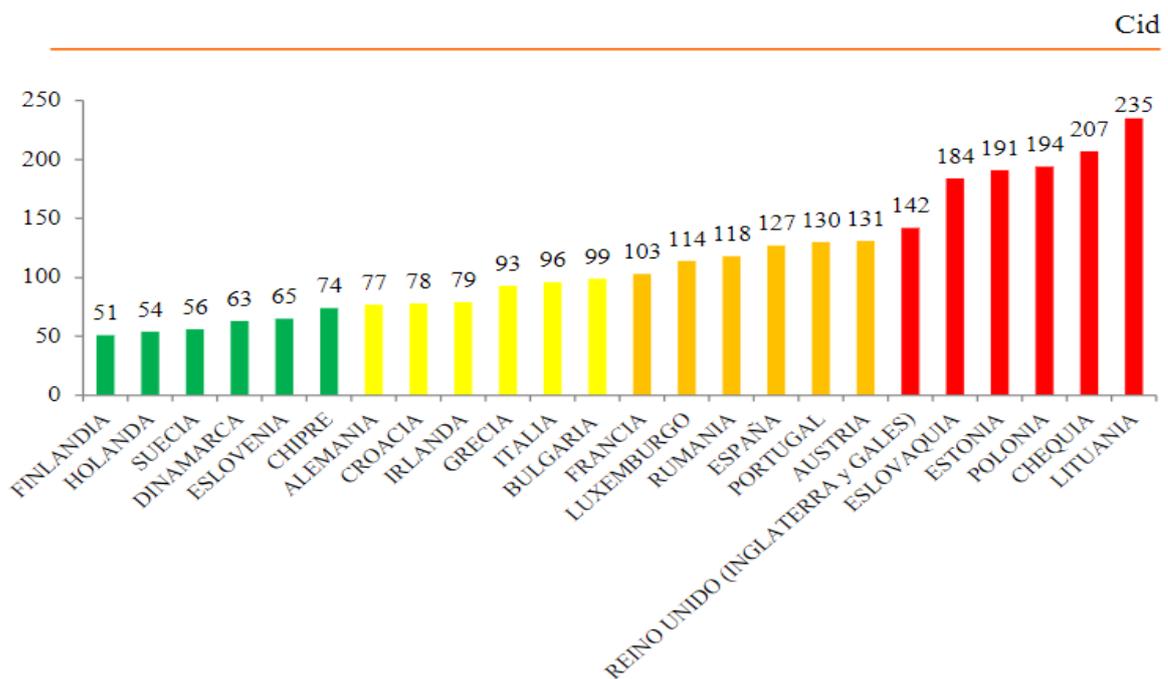
La política criminal a nivel mundial ha cambiado, en Europa Carmona (2020), advierte la reducción de duración de las penas privativas de libertad y la despenalización en un mayor número de delitos o en todo caso medidas alternativas para evitar lesión a los derechos fundamentales; de igual modo el Consejo de Europa recomienda reducir el uso de penas de larga duración para evitar los costos al estado y superpoblación penitenciaria, de modo que a la fecha hay menos reclusos en las cárceles; Cid (2020) ilustra la tasa de encarcelamiento por cada cien mil habitantes en la Unión Europea, específicamente España entre el periodo 2011-2018 registró una reducción de 39% y la tasa de duración de encarcelamiento se ha estabilizado en 21 meses; empero en el Perú, durante décadas se ha venido aplicando una política criminal basado en el incremento de las sanciones punitivas, en varios delitos, siendo uno de ellos el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, se ha restringido todo tipo de beneficio penitenciario convirtiéndose en penas efectivas y en cierto modo terror para los delincuentes; sin embargo tal política de estado ha fracasado, la incidencia delictiva aumentado, tal es así que Chahuara (2021), en su disertación critica la sobrepoblación penitenciaria y reconoce que es una circunstancia que limita en los penales la posibilidad de brindar un tratamiento y atención de vida digna en lo forma prevista artículo 139° de la Constitución, de modo que se muestra a favor de la despenalización; esto se corrobora con el reporte estadístico del mes de julio que el Instituto Nacional Penitenciario (2021), informa que existe 87,251 internos en los establecimientos penales intramuros, de los cuales 27,557 es por el delito de robo agravado, advirtiéndose que ocupa el primer lugar en incidencia delictiva; empero el Código Penal respecto al delito de robo agravado las penas son drásticas entre 12 años de pena privativa y cadena perpetua; por su parte el Tribunal Constitucional del Perú (2021) recomienda analizar la razonabilidad y proporcionalidad de la pena respecto al delito de robo agravado realizado en casa habitada y califica la pena de 12 año privativas de libertad como exorbitante para la sanción de este delito; revisado algunas sentencias condenatorias por este delito y circunstancia agravante he podido encontrar penas privativas de libertad muy variadas de carácter efectiva y también suspendida, véase Recurso de Nulidad 502-2017,

Callao; Expediente 405-2004-0-1608-JM-PE-01 Sala Mixta Itinerante-Sánchez Carrión; Expediente 05261-2018-84-1601-JR-PE-01. En este contexto, resulta pertinente resolver el problema ¿De qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?; las razones que justifican la investigación es causar un debate respecto a la duración de la pena de robo agravado y los derechos fundamentales del imputado, la libertad individual y dignidad humana como atributos de la persona, hechos que abona la apertura de un debate sobre la modificación de la ley penal del delito robo agravado realizado en inmueble habitado, en el extremo de pena mínima y máxima de acuerdo al caso concreto, los resultados alimentará la toma de decisiones del legislador y del juez; los posibles beneficiarios serían los internos que se encuentran purgando condena y reduciría los gastos del Estado frente al hacinamiento en los penales ; contribuir con conocimientos a la política criminal desde una perspectiva de interpretación constitucional con estricto respeto a la dignidad humana, la libertad individual y los fines preventivos de la pena; existe la necesidad de corregir penas excesivas que reflejan sanciones punitivas más allá de la culpabilidad del autor, desnaturalizando los fines preventivos de la pena y retrocediendo a la teoría retributiva de Kant y Hegel, de modo que con los resultados de esta investigación se abonará a favor de la proscripción de penas excesivas y desproporcionales que minimiza al valor de la persona. Para cumplir con esta tarea científica se ha elaborado como objetivo general determinar de qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; para lograr este objetivo se planificó dos objetivos específicos: 1) analizar la doctrina, normas nacionales y jurisprudencial del delito de robo agravado cometido en casa habitada; 2) analizar si la pena del delito de robo agravado cometido en casa habitada vulnera el derecho a la libertad individual.

## II. MARCO TEÓRICO

En el contexto internacional se tiene a Roxin (1997) que sostiene en un caso específico puede condenarse a pena inferior a lo señalado en el tipo penal, si la pena a imponerse resultar lesiva a los fines de prevención, su límite sería que dicha sanción penal resulte insuficiente para defender el orden jurídico. También precisa la pena debe guardar proporción con el hecho cometido por el autor, debiendo realizar el legislador, el Juez la ponderación de bienes jurídicos, para evitar excesos de pena que vulneren derechos fundamentales en un estado de derecho, bajo la perspectiva que la pena tiene fin preventivo especial y general; Ferrajoli (1995) doctrinario clásico, defiende la teoría penal garantista y fundamenta que el Estado tiene límites, su fin es tutela de la persona humana, libertades del individuo y seguridad colectiva, expulsa del ordenamiento jurídico toda forma de ejercicio arbitrario del poder. En este contexto, resulta nocivo e hiriente a los derechos fundamentales, condenar entre 12 y 20 años de cárcel al imputado por haber cometido robo en inmueble habitado, advirtiéndose que el propio Estado viola las reglas constitucionales de un estado de derecho al emitir leyes penales desproporcionales a la lesión de los bienes jurídicos; Luzón (2018) en el libro homenaje a Roxin, precisa en forma categórica la función de las normas penales que imponen penas esta direccionado a proteger bienes jurídicos y las penas tienen por finalidad principal la prevención de delitos, entendida la prevención como una acción de evitar las conductas ilícitas futuras e impartir justicia; empero la pena se rige por el principio de proporcionalidad entendida que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la gravedad del hecho punible calificado como delito; Meini (2013) resalta los fines de la pena en un contexto de teoría absoluta la pena tiene como fin restablecer el orden jurídico y realizar justicia así lo sostiene Kant y Hegel, mientras en la teoría relativa el fin de la pena es preventiva direccionada a una prevención especial específicamente al condenado y prevención general, la pena actúa sobre la comunidad al tomar conocimiento que tal conducta es ilícita y es sancionada con pena de cárcel y el autor está recluido en el penal bajo un régimen penitenciario; por su parte Christen (2021) resuelve la interrogante ¿Qué pasa con las cárceles alrededor del mundo?, en Estados Unidos se ha disminuido la población tras las rejas según datos del censo, pues existen presos menos que

hace 10 años; en España se ha mejorado las medidas preventivas en los centros de internamiento, en la actualidad el doble de personas condenadas son monitoreadas con grilletes electrónicos o pulseras electrónica, el 68% de personas con semilibertad se aplica dispositivo telemático; registrándose menos población reclusa en los penales; Las islas Caimán han cerrado las puertas de sus prisiones y han restringido el movimiento interno; en Europa estas son las estadísticas, Cid (2020) en su artículo científicos titulado “El futuro de la prisión en España” ilustra las tasas de encarcelamiento así.



**Figura 1.** Tasas de encarcelamiento por 100.000 habitantes en la UE (2017)  
Fuente: Space 1 (2018)

Observándose políticas de reducir el encarcelamiento de las personas por la comisión de delitos, los países con tasas bajas de presos Finlandia, Holanda, Suecia, Dinamarca, Eslovenia, Chipre quienes por cada 100,000 habitantes ingresan al penal entre 51 y 74 personas, tal es así que a la fecha están cerrando recintos de prisión.

Por otra parte, el autor respecto a la evolución de encarcelamiento en España, resalta que a partir del 2011 la población reclusa se reduce, también resalta la recomendación del Consejo de Europa que las penas alternativas deben priorizarse frente a la comisión de delitos y la duración de prisión debe limitarse, es

un esfuerzo que deben acatar los países para evitar una dura carga para el sistema penitenciario.

Es relevante los antecedentes de estudio a nivel nacional específicamente Guevara (2018) en su tesis, calificó la pena de robo agravado como excesiva, la cuantía punitiva no reduce el índice delictivo y así como está regulado la ley penal vulnera el principio de proporcionalidad que tiene que ver con la decisión prudente del legislador, y es evidente tal apreciación si comparamos la duración de encarcelamiento del reo homicidio simple, trata de personas y corrupción de funcionarios es inferior al delito de robo agravado ocurrido en casa habitada; Zapata (2021) en su tesis cuestiona las penas desiguales entre robo agravado y robo de ganado, a pesar que se lesiona el mismo bien jurídico, califica de penas desproporcionales que colisiona con el derecho de justicia a favor de las víctimas de la zona rural que se dedican a la crianza de ganado, de modo que debe modificarse el tipo penal de robo agravado, que comprenda afectación al patrimonio sin discriminar al tipo de bien, en este caso ganado; Cabosmalon (2019) en su tesis de titulación reivindica que el dolo violencia está presente en todo el proceso del iter criminis de robo agravado, desde cuando el sujeto piensa, luego planea, ejecuta y se materializa con la consumación del delito en casa habitada;

El Tribunal Constitucional del Perú (2021), en el caso EXP. N.º 00413-2021-PHC/TC PIURA ha expresado su disconformidad precisando que la pena de doce años privativos de libertad en el delito de robo agravado es contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, si la persona es reo primario y comparando la pena con los delitos homicidio simple, el aborto sin consentimiento, la trata de personas y el trabajo forzoso que afectan la vida, la libertad, es evidente que no guarda proporción, de modo que nuestro tribunal defensor de la Constitución, ha recomendado inaplicar el primer párrafo del artículo 189 del Código Penal, respecto al robo agravado cometido en inmueble habitado, debiendo imponérsela la pena mínima del delito tipo base robo, que sería de tres años. Entonces obviamente la pena bajo esta circunstancia resulta lesivo a la libertad individual del imputado, más aún si pese a las múltiples modificaciones del tipo penal para incrementar las penas, no ha logrado reducir la criminalidad, más por el contrario se ha incrementado, pero este último no justifica conservar esta circunstancia agravante del robo cometido en casa habitada para imponer una sanción penal lesiva a la

persona; revisado el actual Código Penal vigente se advierte seis modificaciones respecto al artículo 189° robo agravado, siendo objeto de cuestionamiento en el extremo “la pena será de no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 1. En inmueble habitado”; resulta relevante ver la evolución histórica del tipo penal, como se ha incrementado las penas.

Ley que sanciona el delito de robo agravado	Penal mínima	Penal Máxima
Texto original-D. Leg. 635 (8 de abril 1991)	3 años	8 años
Ley 26319 (1 de junio de 1994)	5 años	15 años
Ley 26630 (21 de junio de 1996)	10 años	20 años
D. Leg. 896 (24 de mayo de 1998)	15 años	25 años
Ley 27472 (5 de junio de 2001)	10 años	20 años
Ley 29407 (8 de setiembre de 2009)	12 años	20 años
Vigente: Ley 30076 (19 de agosto de 2013)	12 años	20. años

La Constitución Política del Perú (1993), regula el principio constitucional de reincorporación del preso a la sociedad y que los internos del penal tienen derecho a ocupar ambientes adecuados bajo un tratamiento especial que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; el Código sustantivo en su Artículo IX del Título Preliminar, precisa los fines de la pena y medidas de seguridad, destacando que la función de la pena es preventiva, protectora y resocializadora; El Tribunal Constitucional del Perú (2021), ha señalado que la razonabilidad y la proporcionalidad deben estar presentes en la aprobación de la ley penal y en su aplicación por el Juez, debiendo ponderar los bienes jurídicos lesionados, empero ha recomendado inaplicar el primer párrafo del artículo 189° del código penal que conmina una pena entre 12 y 20 año privativa de libertad para el autor del robo cometido en inmueble habitado, debiendo imponerse una pena no menor de tres años, del tipo base robo;

No perder de vista el fin de la pena resocialización adecuada que se materializa cuando se advierte respeto a los derechos del reo y en beneficio de la sociedad; Robert Alexy recomienda para imponer penas aplicar el juicio de ponderación; Ahora si revisamos una mirada a los programas de prevención del delito, puedo señalar que el Ministerio Público en su página web publica respecto

al Programa de Prevención Estratégica del Delito (PPED) que tiene como objetivo enfrentar el delito partiendo de sus factores de riesgo o causas que originan la comisión de conductas ilícitas, de tal modo previo análisis implementa medidas preventivas y restaurativas a favor de la persona, familia, escolar y comunidad, materializado en líneas de acción : Jornadas de acercamiento a la población, fiscales escolares, jóvenes líderes, justicia juvenil restaurativa, padres construyendo hijos de éxito, promueve un programa de tratamiento para que los menores infractores reparen el daño causado, realiza una serie de campañas a favor de la comunidad, empero el Boletín Estadístico del Ministerio Público (2019) registra mayor incidencia delictiva en el delito contra el patrimonio con 79,801 casos y dentro de ésta lidera hurto con 32,300 casos (40.47%) y robo 21,327 casos que representa el 26.73%; de igual modo el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y los demás ministerios tienen su plan nacional de prevención, que tiene que ver con la seguridad pública específicamente contra la incidencia delictiva que es alarmante en el Perú.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

De acuerdo a los lineamientos de CONCYTEC (2020) es una investigación básica, que Fernández (2015) lo clasifica así conforme a su objetivo general; por su herramienta metodológica sería cualitativa y por su nivel de análisis es una investigación explicativa;

Respecto a la metodología he seguido las orientaciones de Bénard (2016), Mercado (2019) y específicamente de Strauss y Corbin (2002) una teoría derivado de los datos y que explica un fenómeno jurídico, dicha teoría nace del análisis sistemático, comparativo y la interpretación de esta información; obviamente es la teoría fundamentada que tiene 4 etapas (etapa inicial, microanálisis, integración y etapa final) y cinco procesos (recolección de datos, codificación abierta, codificación axial, codificación selectiva y creación de teoría)

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

- **Categoría 1: Pena de robo agravado cometido en casa habitada**

**Subcategorías:**

- 1. Robo agravado**

Es la conducta ilícita que realiza cualquier persona utilizando la violencia o amenaza contra la víctima para sustraer un bien mueble total o parcial ajeno, y se apodera ilegítimamente para obtener un provecho económico; en dicho accionar concurren circunstancias que el Código Penal califica de agravantes para incrementar la pena contra el autor, coautor, cómplice o instigador.

- 2. La pena**

Es el periodo de dolor y sufrimiento en forma proporcional a la acción prohibida, realizada por la persona con conocimiento y voluntad, el límite de tiempo está condicionado por la culpabilidad, la misma que para Bacigalupo (1999) el principio de culpabilidad proscribía la pena que no tenga por fundamento la culpabilidad del autor y que exceda la gravedad, es decir condiciona la imposición de una pena y el cuanto de la misma, su propósito es evitar la lesión a la dignidad de la persona; En nuestro Código penal vigente a pesar que no existe una relación

armónica respecto a las penas, empero resalto el contenido que guarda relación con el principio de culpabilidad, entre ellas: “queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva”, “la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho”, “la pena tiene función preventiva”, “error de tipo”, “error de prohibición”, “distinguir la tentativa y el desistimiento”, “causas de inimputabilidad”, “responsabilidad restringida”, etc. Lo advertido limita penas excesivas, sin embargo, no se puede controlar el poder coercitivo abusivo que pretende el Estado resolver mal por mal.

### **3. Casa habitada**

Es la vivienda, residencia, el domicilio o el lugar donde vive la víctima, una o más personas ya sea permanente o temporal

- **Categoría 2: Libertad individual del imputado**

#### **Subcategorías:**

##### **1. Libertad individual**

Para comprender la dimensión de esta subcategoría, es relevante la Teoría de Alexy (1993), quien alimenta y fortalece que la libertad es inherente a la persona, es un atributo y constitutivo, considerado como bueno o deseable a él; empero no todas las libertades son derechos. En este contexto el autor distingue libertad positiva (para la persona no existe impedimentos, limitaciones, resistencias de ningún tipo) y libertad negativa; precisa que la base del concepto de libertad es una relación triádica entre la persona (titular de una libertad o no libertad), un impedimento (ideas poco claras, emociones, impulsos sensoriales, la falsa conciencia) y un objeto de la libertad (la acción o una alternativa de acción); cuando el objeto de la libertad es una acción de omisión por parte del Estado (acción negativa), se configura libertad jurídica y para hacer valer esta libertad jurídica surge el derecho de defensa.

##### **2. Dignidad humana**

Es un atributo de la persona y es el fundamento de todos los derechos humanos, fortalece esta definición Campos (2007) al señalar que la dignidad es un valor que procede de la libertad, la vida, la seguridad, la justicia, la igualdad, solidaridad; todas ellas son valores constitutivos de la dignidad.

### **3. Imputado**

Una persona tiene la condición de imputado, cuando se le atribuye la comisión de un delito, el doctrinario Paz (2015) señala que es el sujeto procesal más importante contra quien se dirige la pretensión punitiva y se materializa el poder punitivo, destaca en su artículo a José Cafferata Nores por definir al imputado como la persona que se le atribuye participe de un hecho delictuoso (autoría, coautoría, complicidad o instigación) en un procedimiento penal en su contra.

#### **▪ Categoría 3: Ponderación de derechos**

##### **1. Derechos del imputado**

El Código Procesal penal reconoce los derechos del imputado entre ellos el derecho de defensa, desde el momento que se inicia un procedimiento penal en su contra, a elegir un abogado de su libre elección y sino tiene los recursos el estado le asigna un abogado de oficio, a conocer los cargos en su contra, abstenerse de declarar y si lo hace debe hacerlo en presencia de su abogado, tiene derecho a la presunción de inocencia y a todos los derechos que deriven de la dignidad humana; si estos derechos no son respetados durante la investigación policial y del ministerio público, puede el imputado recurrir al Juez de Investigación Preparatoria en la vía de tutela de derechos.

##### **2. Derechos del agraviado (a)**

Es la persona titular de los derechos lesionados o puesto en peligro; de modo que tiene derecho a participar en el proceso y constituirse en actor civil, tiene derecho a la acción tutelar para custodiar o proteger sus derechos.

##### **3. La seguridad publica**

No confundir esta subcategoría con la seguridad nacional , Guillermo (2018) conceptualiza a la seguridad pública como la protección al ejercicio de su derecho a la vida, a su integridad física, a la posesión o propiedad de sus bienes, específicamente tiene que ver con la prevención y persecución del delito; empero la seguridad pública es parte de la seguridad humana que tiene que ver con la protección de la persona frente a toda amenaza y la necesidad de garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos por la constitución y los que se deriven de la dignidad humana.

- **Matriz de categorización.**

Está en anexo

### **3.3. Escenario de Estudio.**

Corte Superior de Justicia de La Libertad, fue la primera Corte del Perú creada en la época republicana, tiene cinco sedes en Trujillo y sedes en los distritos: Chocope, Ascope, Cartavio, Paijan, Pacasmayo, Chepén, Guadalupe, Viru, Cascas, Otuzco, Julcán, Santiago de Chuco, Huamachuco, Usquil, Tayabamba ; específicamente los Juzgado Penales Colegiados y la Sala Mixta de Sánchez Carrión se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Palacio Judicial de Natasha Alta, ubicado en Av. América Oeste S/N Mz. P Sub Lote 7 , Urb. Covicorti , Natasha Alta- Trujillo.

### **3.4. Participantes**

Participaron tres abogados litigantes con más de diez años de experiencia laboral en lo penal, tres fiscales especializado en penal, tres jueces penales, pues dichos nombres de los entrevistados se mantienen en reserva por tratarse de opiniones personales

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas:**

##### **Revisión documental**

Arias (2012) considera al análisis documental como un procedimiento para obtener información.

##### **Entrevista**

Es un dialogo entre dos personas sobre un tema de investigación y el entrevistador recoge su opinión o perspectiva del entrevistado, en palabras de Piza (2019) es una reunión para intercambiar información, tiene la ventaja de ser flexible y permite aclaraciones.

#### **Instrumentos:**

##### **Fichas textuales**

Arias (2012) define a las fichas como un recurso para registrar información relevante para investigación, materializado en papel o digital

### **Guía de entrevista**

Arias (2012) define como un instrumento estructurado para consignar información del entrevistado.

### **3.6. Procedimiento**

Se ha iniciado con la indagación de incidencia delictiva, duración de la pena, fines de la pena, robo cometido en casa habitada, derechos y libertad de la persona, entre otros; los primeros hallazgos son de fuentes bibliográficas, tesis y sentencias condenatorias del delito robo agravado, se ha extraído información de las fuentes y organizado en fichas textuales, los contenidos relevantes se ha clasificado en cuadros de análisis doctrinal, normas nacionales y jurisprudencial, se hizo la reducción de datos en categorías y subcategorías; luego se elaboró la guía de entrevista para recoger la opinión de especialistas en lo penal, una vez recogido dicha información, las categorías sufrieron variaciones y así sucesivamente hasta alcanzar la saturación teórica y obviamente se establecieron las categorías y subcategorías; la muestra ha sido teórico abierto, para el análisis de datos y construir una propuestas teórica ha sido fundamental el análisis sistemático y la triangulación, la comparación como método durante todo el proceso de investigación.

### **3.7. Rigor científico.**

Se ha tenido presente las recomendaciones de la Declaración de Singapur respecto a la conducta responsable del suscrito en la investigación, básicamente los principios de honestidad, responsabilidad en la ejecución; también es importante destacar el apoyo profesional y científico que he recibido de la Universidad; el criterio de rigor científico se destaca la relevancia, materializado en la formulación de una teoría de interés social que promueva la modificación de la ley penal objeto de estudio, respecto a la circunstancia agravante robo cometido en inmueble habitado, desde una perspectiva a favor de los derechos fundamentales y el fin preventivo que cumple la pena.

### **3.8. Método de análisis de datos**

#### **Método de comparación**

Es el proceso de identificar las semejanzas y diferencias de los datos recolectados, para ser analizados.

#### **Método inductivo**

Es el proceso de análisis que empieza por lo particular ( la duración de la pena de robo agravado ocurrido en casa habitada y la libertad individual) para llegar a lo general (derechos penal, derechos fundamentales y derechos humanos)

### **3.9. Aspectos éticos.**

La investigación tuvo como aspectos éticos la autonomía del investigador y de sus participantes, se rige por el principio de beneficencia, cuyos resultados beneficia al Estado y los reclusos condenados por robo agravado; por el principio de integridad humana, la investigación reivindica la libertad y dignidad; y el principio de justicia materializado en el trato igualitario a los participantes, la honestidad y la responsabilidad de asumir las consecuencias derivadas de la investigación; el marco guía ha sido el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, que es de cumplimiento obligatorio para todos aquellos que realizan investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial

#### Objetivo 1

Analizar la doctrina, normas nacionales y jurisprudencial del delito de robo agravado cometido en casa habitada

**Tabla 1**

#### **Análisis de fuentes doctrinales**

<b>Categoría</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Fuente según APA</b>	<b>Análisis crítico</b>	<b>Conclusiones</b>
Pena de Robo Agravado cometido en casa habitada	Pena	Mir (2003) califica como desgracia, daño que se impone al agente por la autoría de un delito; Castro (1967) refiere que la pena tiene su origen en la venganza durante la sociedad primitiva y resalta a Petrocelli quien sostiene que la pena es la lucha contra la venganza y concuerda con Carnelutti que decía la pena es retorsión y en	En nuestro ordenamiento jurídico la pena cumple una función preventiva y resocializadora; empero los centros de reclusión han sido declarados en emergencia, existe hacinamiento y las condiciones de las cárceles son inhumana, de modo evidente se lesiona derechos del presidiario;	Se lesiona el derecho de resocialización y reincorporación del penado a la sociedad. Algunas cárceles se han convertido en centros favorables para la delincuencia. Concuerdo con Roxin respecto a que la pena se ha convertido en un terror estatal sin medida

		<p>cuanto a la medida de la pena es absurdo, si el penado se arrepiente, alcanza la redención antes del término de condena; Roxin (1997) la pena es la última ratio de la política social.</p> <p>Pena es el castigo impuesto por el Juez o autoridad legítima, en atención a lo previsto por una ley</p>	<p>entre el castigo y los fines de la pena existe una brecha abismal, opera la teoría de la retribución que tras de ella se oculta la venganza, recibir el mismo daño que ha realizado</p>	
	Robo	<p>RAE (s.f.) define al robo como delito que el agente se apodera con ánimo de lucro de bien mueble ajeno, empleando la violencia o intimidación contra la víctima.</p>	<p>Roxin (1997) distingue bien jurídico protegido y objeto de acción, en el delito de robo el objeto de protección es la propiedad y la posesión, mientras que el Objeto de acción es el bien ajeno sustraído</p>	<p>El robo es un delito pluriofensivo, afecta más de un objeto de protección, lesiona la relación directa entre la persona y el bien, adicionalmente pone en riesgo la vida, integridad</p>

				física, la tranquilidad personal
	Robo agravado cometido en casa habitada	Cabosmalon (2019) es el delito cometido en una circunstancia que agrava la duración de la pena, durante el desarrollo del delito se advierte i) el peligro potencial del agente al ingresar a una casa habitada para sustraer bienes ajenos y realiza agresión física y psicológica contra los que viven (poseedor o propietario) ii) lesión grave a la privacidad de la agraviada iv) la acción del agente afecta el patrimonio, la intimidad y la inviolabilidad del domicilio;	En la ley el robo ocurrido bajo circunstancias previstas como agravantes, se califica como robo agravado, estas circunstancias son objetivas y como consecuencia de ello se incrementa la duración de la pena; entre una de la circunstancia es el robo cometido en casa habitada, dicha circunstancia es cuestionada y criticada respecto a la duración de privación de libertad; el legislador no ha sido prudente en	Se debe modificar el tipo penal respecto al robo cometido en inmueble habitado. La pena vulnera la prohibición del exceso por parte del Estado; el tipo penal cuestionado no guarda relación proporcional con otros delitos que tiene que ver con la vida y la libertad

		<p>Entiéndase por casa habitada: construcción que sirve de albergue, morada permanente, temporal o transitoria; en la doctrina se reconoce tres tipos de agravantes: por el tipo de ejecución ( los medios utilizados para cometer el robo), por el tipo de resultado (lesivo creado por los autores del delito en relación con otros delitos) y agravantes absolutas ( especial gravedad, intolerables que requieren la máxima sanción penal)</p>	<p>su decisión, se ha dejado llevar por apasionamiento, máxime debería evaluar señala Roxin i) el carácter subsidiario de la intervención penal ii) adjudicar medios de derecho civil, público y extrapenal.</p>	
Libertad Individual	Libertad individual	TC (2018), distingue el derecho a la	El derecho penal a pesar de intervenir en	La libertad es un atributo que nace con la

del imputado		<p>libertad individual y el derecho a la libertad personal. El primero es un derecho continente dentro de su contenido esta la libertad personal reconocido en la parte dogmática de la Constitución y en la legislación internacional de derechos humanos; es derecho de tutela internacional sujeto a restricciones.</p>	<p>forma subsidiaria para proteger bienes jurídicos que no ha alcanzado éxito con otros medios, vulnera en cierto modo la libertad individual; en un estado de derecho la libertad individual fija el límite de ius puniendi del Estado; empero la intervención es desproporcional y menoscaba la dignidad humana y la libertad individual.</p>	<p>persona, y que quien lo limita, ocasiona el nacimiento del derecho de defensa como parte del principio de contradicción</p>
	imputado	<p>Según RAE (s.f) es la persona contra quien se dirige un proceso penal; en nuestro sistema normativo penal se denomina imputado a la</p>	<p>La persona contra quien se dirige un proceso penal es prudente tener la condición de investigado (persona acusada sin</p>	<p>Es parte directa de los sujetos procesales y es el principal</p>

		<p>persona que primero a raíz de una denuncia tiene la condición de denunciado, luego con la apertura de diligencias preliminares y la formalización de investigación preparatoria, posteriormente la acusación, durante estas dos etapas la persona tiene la condición de imputado (investigado-acusado) hasta el momento en que el Juez emite sentencia absolutoria o condenatoria</p>	<p>condena) y sentenciado (persona con sentencia condenatoria)</p>	
--	--	--	--	--

**Tabla 2**

**Análisis de normas nacionales**

<b>Categoría</b>	<b>Norma</b>	<b>Contenido de la norma</b>	<b>Interpretación sistemática</b>	<b>Conclusiones</b>
Pena de Robo Agravado cometido en casa habitada	Constitución Política del Perú	Desde una perspectiva constitucional el derecho penal tiene la obligación de respetar la dignidad de todas las personas, incluyendo a los reos en cárcel, la pena está justificada en el ejercicio legítimo de protección a las personas sin excepción y como tal la constitución otorga a la pena una función preventiva; el código penal especifica que la pena tiene 3	El robo es un delito y como tal es sancionado con pena de internamiento efectivo; la Constitución garantiza la intervención mínima del derecho penal para proteger bienes jurídicos y prevenir delitos y faltas	La pena es la sanción temporal para el autor de la comisión del delito de robo, la circunstancia de haber cometido el hecho ilícito en casa habitada es una agravante que incrementa la pena. Si tiene una justificación jurídica

		funciones: preventiva, protectora y resocializadora.		
	Código Penal (actualizado al 2021)	Artículo 28°.- Las penas aplicables son: privativas de libertad: temporales (mínima dos días y máxima 35 años) o cadena perpetua, restrictivas de libertad, limitativas de derechos, multa Artículo 188° Robo. - El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra,	La duración de la pena menoscaba la dignidad de la persona y ocasiona daños irreversibles, colisiona con la categoría que otorga la constitución la pena tiene función preventiva; la incidencia delictiva de robo es un problema social que tiene que ver con los niveles pobreza y grado de desarrollo del país;	El incremento de duración de las penas no ha logrado reducir la incidencia delictiva de robo agravado.

		<p>empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años;</p> <p>Artículo 189° Robo Agravado.</p> <p>- La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:</p> <p>1.-En inmueble habitado.</p> <p>2. (...)</p>		
Libertad Individual del imputado	Constitución Política del Perú	En la parte dogmática de la constitución se reconoce los derechos y	Es la norma jurídica superior del ordenamiento jurídico, que reconoce a la	Los peruanos tenemos la obligatoriedad de actuar conforme al

		<p>otros que deriven de la dignidad humana; toda persona tiene derecho:</p> <p>1.-A la vida e integridad física</p> <p>2.- A la igualdad ante la ley</p> <p>3.- A la libertad de conciencia y de religión</p> <p>(...)</p> <p>23.- A la legítima defensa</p> <p>24.- A la libertad y seguridad personal. En consecuencia:</p> <p>a). (...)</p> <p>b). No se permite restricción alguna a la libertad personal, salvo en casos previstos por la ley...</p>	<p>persona humana y su dignidad como el fin supremo de la sociedad y el estado, en esta perspectiva los demás derechos reconocidos forman parte del derecho a la libertad individual y dentro de este derecho esta contenido la libertad personal ; de modo que cualquier lesión del derecho previsto en la Constitución artículos 1°, 2° y 3° significa un menoscabo a la dignidad humana, a la libertad individual</p>	<p>mandato de la Constitución y las leyes nacionales, y los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos; es prioridad defender la dignidad humana, la libertad individual y la libertad personal; la intervención del derecho penal es subsidiario en la protección de algunos bienes jurídicos, la libertad individual marca el límite del ius puniendi del Estado</p>
--	--	---	--	---

		<p>c). No hay prisión por deudas...</p> <p>d). Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que no esté previamente calificado en la ley como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley</p> <p>e). Toda persona es considerado inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad</p> <p>f). Nadie puede ser detenido sino por mandato judicial o por la Policía Nacional en caso de flagrante delito.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>g). Nadie puede ser incomunicado salvo excepciones previstas en la ley. La autoridad está obligada a comunicar donde se halla detenida</p> <p>h). Nadie debe ser víctima de violencia moral, psicológica o física, ni sometido a torturas o a tratos inhumanos o humillantes.</p>		
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	el Art. 9.1.- se reconoce como objeto de protección internacional la libertad y la seguridad personal.	La libertad por ser un atributo de la persona es un derecho humano;	La libertad es inherente a la persona
	Convención Americana sobre	Art. 7.3 Nadie puede ser sometido a	La penas excesivas son	La libertad tiene tutela internacional

	Derechos Humanos (pacto de San José)	detención o encarcelamiento arbitrarios.	encarcelamientos arbitrarios	
	Código Procesal Constitucional	Art. 33 El Código Procesal Constitucional vigente reconoce los derechos que forman parte de la libertad individual: la integridad personal y el derecho a no ser sometido a tortura, el derecho a no ser obligado a prestar juramento, el derecho a no ser exiliado, el derecho a no ser desterrado, expatriado o confinado, (...), el derecho a no ser detenido, entre otros	Es competencia del Tribunal Constitucional, velar por el cumplimiento de la constitución y la ley priorizando el respeto de la libertad y dignidad humana	La persona que es restringido en su libertad individual está habilitado hacer valer su derecho mediante la acción de habeas corpus

	<p>Código Procesal Penal</p>	<p>Art. 71° Derechos del imputado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El derecho a la defensa material y ser asistido por un abogado colegiado desde el inicio (denuncia) hasta el fallo en ultima instancia.</li> <li>- A conocer los cargos en su contra y los motivos de su detención</li> <li>- Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo debe estar presente su abogado.</li> <li>- Ser examinado por el medico legista.</li> <li>- A ser tratado con dignidad y está prohibido sufrir restricciones no</li> </ul>		
--	--------------------------------------	---	--	--

		permitidas por la ley - sino se respetan su derechos, puede recurrir al Juez solicitando tutela de derechos		
--	--	---	--	--

**Tabla 3**

**Análisis de Jurisprudencia nacional**

Órgano emisor	Datos de la Jurisprudencia	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Ratio decidendi	Análisis
Corte Suprema de Justicia del Perú  Segunda Sala Penal Transitoria	Recurso de Nulidad N° 502-2017 Callao , del 31/08/2017	Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao	Pena excesiva y desproporcional al hecho punible.	No haber nulidad de sentencia, haber nulidad en la propia sentencia en el extremo de pena impuesta diez años y reformándola impusieron cuatro años de pena privativa de libertad suspendida	el fallo es coherente al daño causado, en la pena concreta opero la razonabilidad y proporcionalidad de la medida punitiva	El hecho ilícito ocurrido data del año 2014, la pena de robo agravado es entre 12 y 20 año de pena privativa, el imputado tiene 19 años de edad, se advierte disminución de punibilidad (art. 22 del código penal); la condena de primera instancia vulnera el derecho de reincorporación del penado a la sociedad y menoscaba la dignidad humana y la libertad individual. En esta línea es correcto el fallo del tribunal

						superior imponer pena suspendida
Tribunal Constitucional	Sentencia 863/2021. Expediente N° 00413-2021-PHC/TC PIURA	Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura	Razonabilidad y proporcionalidad de la condena	Favorable a la libertad individual y dignidad del imputado, se declara nulo las sentencias de primera y segunda instancia por imponer pena excesiva y se ordena nuevo juzgamiento.	La razonabilidad y proporcionalidad deben estar presente en la decisión legislador para su aprobación de la ley y en el Juez para su aplicación, ponderando los bienes jurídicos en relación al hecho punible y los daños causados	Para el tribunal constitucional la pena de 12 años privativos es una medida excesiva para el caso concreto y lo declara nulo, ordena nuevo juzgamiento y ordena inaplicar el primer párrafo del artículo 189 del código penal, y considera que debe aplicarse la pena de robo tipo base, no menor de 3 años. Esta sentencia del TC reivindica el derecho a la libertad individual y el respeto al orden jurídico, se observa que la libertad individual marcó el límite de la intervención punitiva del estado
Sala Mixta	Sentencia contenida	Ramiro Eladio	Razonabilidad y	Se condena al autor del delito de robo agravado	El imputado se acogió a la figura	La sentencia refleja la aplicación del principio de proporcionalidad

Itinerante - Sánchez Carrión de la CSJLL.	en la Resolución N° de fecha 08/10/2019		proporcionalidad de la pena en los casos de conclusión anticipada de juicio oral	cinco años de pena privativa efectiva	de conclusión anticipada del juicio oral y tiene responsabilidad restringida por la edad	y respeto a los derechos del imputado, guarda coherencia entre la pena y el delito, entre la culpabilidad y la pena
Primera Sala Penal de Apelaciones de la CSJLL.	Sentencia de Vista Resolución 23 de fecha 20/10/2020 Expediente 05261-2018-84-1601-JR-PE-01	Tercer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial	Autoría y determinación judicial de la pena	Confirmar la Sentencia de fecha 19/07/2019 que Condenó a ....., como coautor del delito de robo agravado en agravio de..., imponiéndose Doce año de privación de libertad.	El tribunal superior declaró probada la responsabilidad penal y como tal se le impuso una pena efectiva prolongada	se condenó a 12 años de pena privativa de libertad por el delito de robo agravado, cometido por dos personas, en casa habitada y durante la noche, observándose pena excesiva

## 4.2. Análisis de entrevistas

### Objetivo 2

Analizar si la pena del delito de robo agravado cometido en casa habitada vulnera el derecho a la libertad individual

### Pregunta N° 01

¿Considera Usted razonable y proporcional que al autor del delito de robo cometido en casa habitada debe ser condenado entre 12 a 20 años de pena privativa de libertad? Si su respuesta es afirmativa o negativa indique ¿Por qué?

Expertos	Respuestas	Codificación		
		Abierta	Axial	Selectiva
Entrevistado 1	No es razonable ni proporcional la pena, requiere urgente un cambio en política criminal, a la persona que roba o incurre en delito debe realizarse un tratamiento direccionado atacar a las causas que le motivo realizar tal conducta ilícita, por ejemplo, Holanda ha cerrado varios centros de reclusión.	Pena desproporcional	Actitud imprudente del legislador al momento de decidir su aprobación	Modificación de la ley penal y cambio en la política criminal direccionado a eliminar las causas que motivo a la persona para realizar una conducta ilícita
Entrevistado 2	No es proporcional, pese a que se atacan a bienes jurídicos de	Pena excesiva del delito de robo	Está previsto en	Ponderación de derechos fundamentales

	naturaleza homogénea como la libertad, la vida, la integridad física el patrimonio; pese a ello no justifica una pena entre 12 y 20 años, toda vez que haciendo una comparación con homicidio simple, trata de personas, peculado, corrupción de funcionarios, resulta agresivo y discriminatorio imponer penas elevada en defensa del patrimonio	cometido en casa habitada	el Código Penal	para fijar la pena
Entrevistado 3	No es razonable, la circunstancia de robo cometido en inmueble habitado, no justifica la pena mínima 12 años, toda vez que las prisiones prolongadas entorpecen y obstaculiza la reinserción social del penado a la sociedad, el hecho de poner en riesgo varios bienes	La pena de robo agravado es excesivo	Está previsto en la ley	El Estado es responsable de la política criminal

	<p>jurídicos no justifica medidas represivas que alientan otras conductas antisociales; el Estado tiene en parte responsabilidad respecto a política criminal que impida el incremento delictivo</p>			
Entrevistado 4	<p>No; esta condena es excesiva, contribuye a agravarse el hacinamiento penitenciario, menoscaba la economía nacional, incrementa la desigualdad social, la violencia y la incidencia delictiva</p>	<p>Condena excesiva</p>	<p>La condena excesiva afecta derechos del imputado</p>	<p>La condena tiene fin preventivo y se impone respetando la dignidad humana</p>
Entrevistado 5	<p>No es razonable ni proporcional, el poder punitivo del estado sobrepasa los límites, más aún si el sistema penitenciario está en crisis y no cumple con realizar tratamiento especializado para contribuir en su</p>	<p>La pena</p>	<p>Está regulado en la ley</p>	<p>La pena de robo cometido en casa habitada es desproporcional, vulnera el derecho del reo a incorporarse a la sociedad</p>

	reincorporación del penado a la sociedad.			
Entrevistado 6	No, puesto que las penas prolongada causan efectos negativos irreversible a la persona, de modo que requiere resolver en parte los problemas sociales de desigualdad.	Las penas prolongadas	Robo Agravado	Causan daños irreversibles a la persona y el sistema penitenciario no responde a sus fines de prevención especial
Entrevistado 7	No es proporcional, es excesivo la pena, colisiona con el principio de humanización de las penas ; a esto se suma la cárceles no son útiles y eficaces de modo que incrementa la delincuencia	Humanización de la penas	Tipos de pena	En el caso de robo ocurrido en inmueble habitado, la pena colisiona con derechos del imputado y la cárcel son centros de castigo
Entrevistado 8	No es razonable, el estado ha ejercido su poder coercitivo desconociendo que la dignidad es el fin supremo del Estado y se privilegia los derechos fundamentales.	El estado despliega su poder coercitivo	Estado de derecho	La libertad individual y la dignidad humana limitan la intervención penal del estado

<p>Entrevistado 9</p>	<p>No considero razonable ni proporcional, teniendo en consideración, en primer lugar, que, en el caso específico, se ha vulnerado el principio de proporcionalidad, y en segundo lugar, está demostrado científicamente, que las políticas de sobre penalización y sobre criminalización, no han coadyuvado a solucionar el problema de la delincuencia y específicamente del robo agravado, que por 9 años consecutivos, se mantiene en la cresta de la ola de la mayor incidencia delictiva a nivel nacional.</p>	<p>Política de sobre penalización</p>	<p>Código Penal</p>	<p>El incremento de pena en el delito de robo agravado no resuelve el problema, sigue siendo el primer lugar en las estadísticas</p>
---------------------------	--	---------------------------------------	---------------------	--

**Pregunta N° 02.**

¿Qué derechos fundamentales del imputado son vulnerados cuando es condenado entre 12 y 20 años de pena privativa de libertad por ser autor de robo cometido en casa habitada?

Expertos	Respuestas	Codificación		
		Abierta	Axial	Selectiva
Entrevistado 1	La Libertad personal, al ser condenado excesivamente. El legislador no ha tomado en cuenta que el solo hecho de cometer el delito en una casa habitada no está poniendo en riesgo otros bienes jurídicos	Derechos del imputado	Regulado en el Código Procesal Penal	La relación entre derechos del imputado y la seguridad de la sociedad
Entrevistado 2	Con penas privativas más allá de la culpabilidad y cárceles que vulneran derechos de imputado recluido, es evidente la lesión del derecho a la libertad y el derecho a una calidad de vida adecuada	Derechos fundamentales	Duración de la Pena	Es legítimo Restringir la libertad personal en forma proporcional al hecho punible
Entrevistado 3	Se menoscaba la dignidad humana y libertad que son atributos de la persona	Derechos fundamentales	Esta reconocido en la Constitución	La libertad individual marca el límite de la pena
Entrevistado 4	Se vulnera el derecho de reincorporación del penado a la sociedad y obviamente la libertad individual.	Derecho del imputado recluido	Derecho del sentenciado	Fines de la pena y tratamiento penitenciario

Entrevistado 5	Menoscaba la dignidad humana y los derechos derivados de este, específicamente la libertad individual	Derechos fundamentales	Reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos	La pena de robo agravado y derechos fundamentales
Entrevistado 6	Vulnera la libertad individual y menoscaba la dignidad humana	Derechos fundamentales	Reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos	La pena de robo agravado y derechos fundamentales
Entrevistado 7	Desconoce la función resocializadora de la pena y es lesivo al derecho individual	Penal del delito de robo	El código sustantivo reconoce la función preventiva	Principio de proporcionalidad
Entrevistado 8	La libertad individual y los derechos que deriva de la dignidad	Libertad individual	Libertad personal	La pena de robo agravado y derechos del imputado
Entrevistado 9	En primer lugar, reitero, se está vulnerando el principio de proporcionalidad y con las penas tan draconianas,	Penal de robo agravado	Fines de la pena	Principio de proporcionalidad, la

	<p>se trasgrede los denominados prefijos Re, reorientación, reeducación, que se reduce a la RESOCIALIZACIÓN inmerso en el Art. 139° inc. 22, de la constitución que reconoce al régimen penitenciario como idóneo para lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y subsecuentes a éste proceso de prisionización excesiva, se suma el menoscabo de la unidad familiar.</p>			<p>culpabilidad y la pena</p>
--	---	--	--	-------------------------------

### Pregunta N° 03

Las penas privativas de libertad mínima del delito de homicidio simple es 6 años, de la trata de personas es 8 años, de peculado y corrupción de funcionarios 4-5 años, de robo agravado cometido en casa habitada es mínimo 12 años. Entonces considerando la razonabilidad y proporcionalidad de las penas ¿está de acuerdo con la modificación del Artículo 189 Inciso 1 del Código Penal que establece no menor de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad para el robo cometido en inmueble habitado?

Expertos	Respuestas	Codificación		
		Abierta	Axial	Selectiva
Entrevistado 1	No estoy de acuerdo; sin embargo, considero que es desproporcional en relación a otros delitos; empero se ha quebrantado el principio de proporcionalidad y lesividad en relación a la pena.	pena	Principio de lesividad	La proporcionalidad entre pena y lesión del bien jurídico protegido
Entrevistado 2	Si estoy de acuerdo; por el principio de razonabilidad y humanización de las penas, en un contexto reducir la incidencia delictiva y contribuir resolver el problema carcelario	Tipo penal	Pena	Modificación en el extremo de la pena
Entrevistado 3	Si estoy de acuerdo con la modificación del tipo penal de robo agravado cometido en inmueble habitado, debiendo reducirse para agentes	Tipo penal de robo agravado	Pena	Modificación en el extremo de la pena

	primarios la pena de tres años.			
Entrevistado 4	Sí; estoy de acuerdo, con la modificación del artículo 189 primer párrafo, literal 1), del código penal, respecto a robo agravado, el incremento de penas no reduce la incidencia delictiva, de modo que debe priorizarse las medidas preventivas.	Ley penal de robo agravado	Pena	Modificación en el extremo de la pena y contribuir en parte al hacinamiento penitenciario
Entrevistado 5	Sí, estoy de acuerdo, comparto la invocación hecha por el Tribunal Constitucional respecto al robo cometido en inmueble habitado, ha calificado que es excesivo la pena de 12 años de cárcel	Tipo penal de robo agravado	Pena excesiva	Modificación en el extremo de la pena
Entrevistado 6	Debe modificarse, pues el incremento de penas no ha resuelto el problema, más bien ha contribuido a incremento más violencia, de modo requiere modificar fijando penas proporcionales en el marco del ordenamiento jurídico interno, priorizado la prevención especial y general.	pena de robo agravado	Pena desproporcional al hecho punible	Modificación en el extremo de la pena y garantizar la prevención
Entrevistado 7	Si, expreso mi conformidad con la modificación del	Pena del delito de	Regulado den el	La pena no guarda

	agravante del tipo penal respecto a la pena, no guarda relación con otros bienes jurídicos protegidos.	robo agravado	código penal	relación con otros tipos penales
Entrevistado 8	Si estoy de acuerdo, no se ha ponderado los bienes jurídicos protegidos en relación con otros bienes jurídicos, ni se ha comparado la pena con otros delitos, al momento que el legislador ha tomado la decisión de aprobar e incluso pese a lo excesivo incremento de pena no ha resuelto el problema, más bien la estadística delictiva aumentado.	Pena del delito de robo agravado	Regulado en el código penal	Ponderación de derechos al momento de aprobar la ley y también al momento de emitir fallo condenatorio
Entrevistado 9	Si estoy de acuerdo con la modificación del Art. 189° inc. 1 del Código Penal, que establece una pena privativa de la libertad, para esta modalidad del robo agravado, no menor de 12 ni mayor de 20 años. ¿Porque? En primer lugar, se debe referir que sea cual fuere, el tinte ideológico o político que tenga un Estado, el principal	La duración de la pena	Regulado en el código penal	Modificación del tipo penal en el extremo de la duración de la pena

	<p>bien jurídico a proteger es, la vida y por lo tanto, es paradójico que, el homicidio simple tenga una pena mínima de 6 años, en la mayoría los delitos de corrupción cometidas por funcionarios contra la administración pública, situación ésta que es un cáncer hecho metástasis, tengan penas de 4 a 5 años, mientras, el delito materia del análisis tenga una pena no menor de 12 ni mayor de 20, más aún, si por la misma naturaleza de éste delito, casi siempre, es con el concurso de dos o más personas y en horas de la noche, dos agravantes más que dan lugar a penas como las que estamos cuestionando (Política de sobre penalización, como único mecanismo de control social formal)</p>			
--	---	--	--	--

#### Pregunta N° 04

El tipo penal base de robo establece pena mínima de tres años privativos de libertad. En ese contexto, ¿está de acuerdo usted que el robo cometido en inmueble habitado debe sancionarse partiendo de la pena mínima de tres años privativos de libertad?

Expertos	Respuestas	Codificación		
		Abierta	Axial	Selectiva
Entrevistado 1	Si estoy de acuerdo que la pena mínima en este caso debe ser tres años privativos de libertad, debiendo incrementarse en caso de reincidente y habitual	Pena mínima del delito de robo	Artículo 188° del Código Penal	De la pena abstracta se deduce la pena concreta
Entrevistado 2	Si estoy de acuerdo, puesto que el objeto de protección es el patrimonio y el objeto material es el bien ajeno sustraído	Lesión del bien jurídico	El bien ajeno	La pena tiene relación con la lesión del bien jurídico y la acción del objeto material
Entrevistado 3	Si estoy de acuerdo, puesto que la sanción punitiva debe guardar relación con el daño causado	Pena	Culpabilidad	Proporcionalidad entre la pena y hecho punible
Entrevistado 4	Si es una medida adecuada, prueba de ello en algunos casos los jueces realizan una	Pena	Pena abstracta	Determinación judicial de la pena

	ponderación de derechos y suelen imponer pena por debajo del mínimo legal			
Entrevistado 5	Sí; el robo cometido en inmueble habitado, debe ser subsumido en tipo penal base de robo, pudiendo incrementarse si concurren otras circunstancias agravantes.	Robo	Circunstancia agravante	Individualización de la pena concreta
Entrevistado 6	Sí; resulta proporcional partir primero de una pena de tres años, luego en caso de reincidencia y habitualidad, se podría incrementar la cuantía de pena.	Pena tipo base	Agravantes	Se incrementa la cuantía de la pena
Entrevistado 7	Si estoy de acuerdo, en atención que la pena es una medida preventiva y se impone respetando los valores supremos de dignidad y libertad, priorizando medidas alternativas a la prisión	Pena	Medida preventiva	La libertad individual fija los límites de la pena , el estado es responsable de la prevención
Entrevistado 8	Si estoy de acuerdo, puesto que el tipo penal de robo señalado en la ley es el resultado del juicio de ponderación de derechos	Tipo penal de robo	Derechos del imputado y derechos del agraviado	Ponderación de derechos

	del imputado y del agraviado.			
Entrevistado 9	Por lo ya anteriormente expuesto y porque la naturaleza del hecho no amerita una sanción punitiva de mayor envergadura, siendo la pena máxima 8 años que considero es correcta, atendiendo a que el juzgador ponderará la sanción de conformidad a la Ley de Tercios.	Sanción punitiva	Pena máxima para el robo cometido en casa habitada 8 años privativa de libertad.	Pena abstracta, sistema de tercios y determinación judicial de la pena concreta

## Triangulación de Categorías y subcategorías

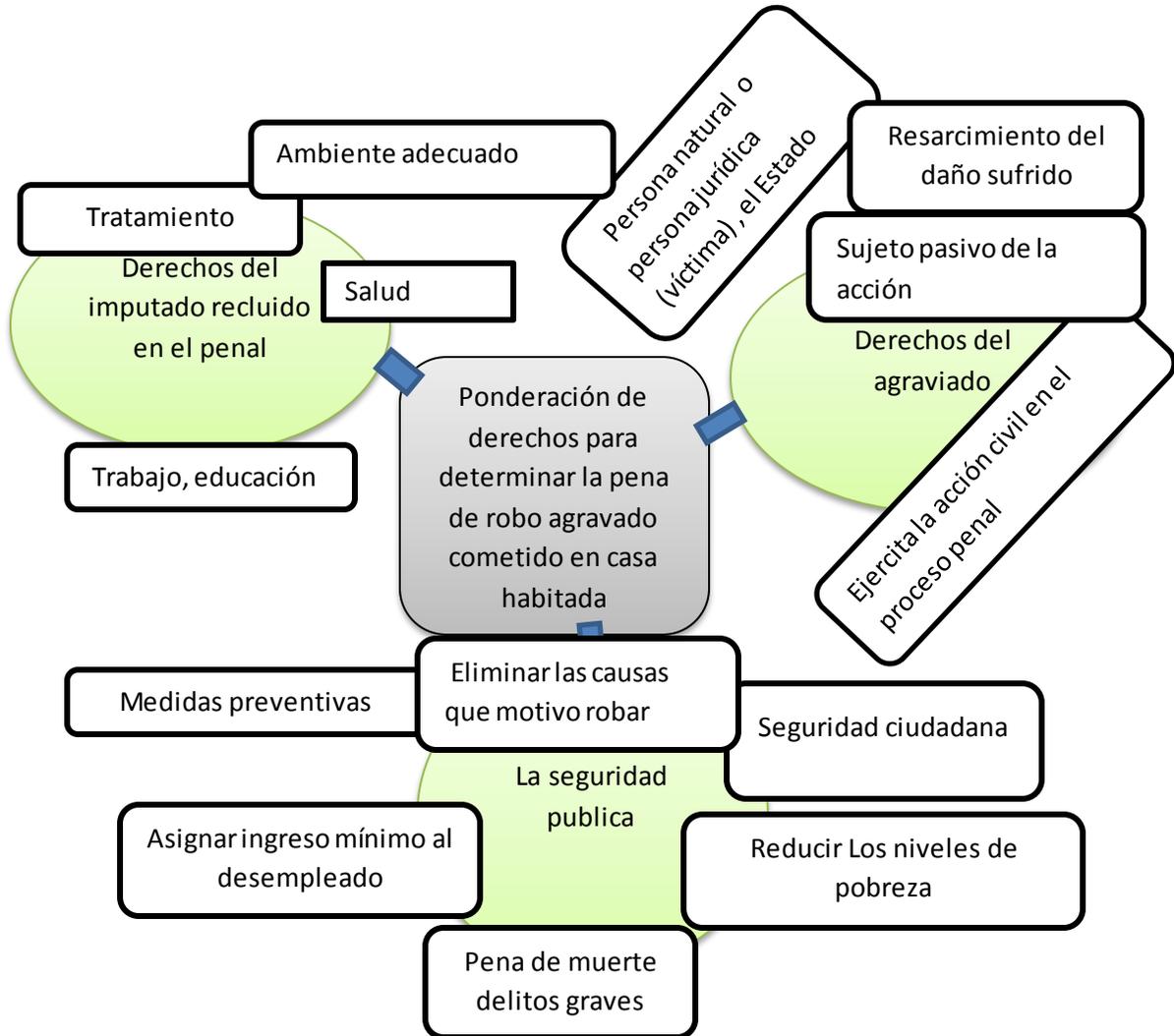
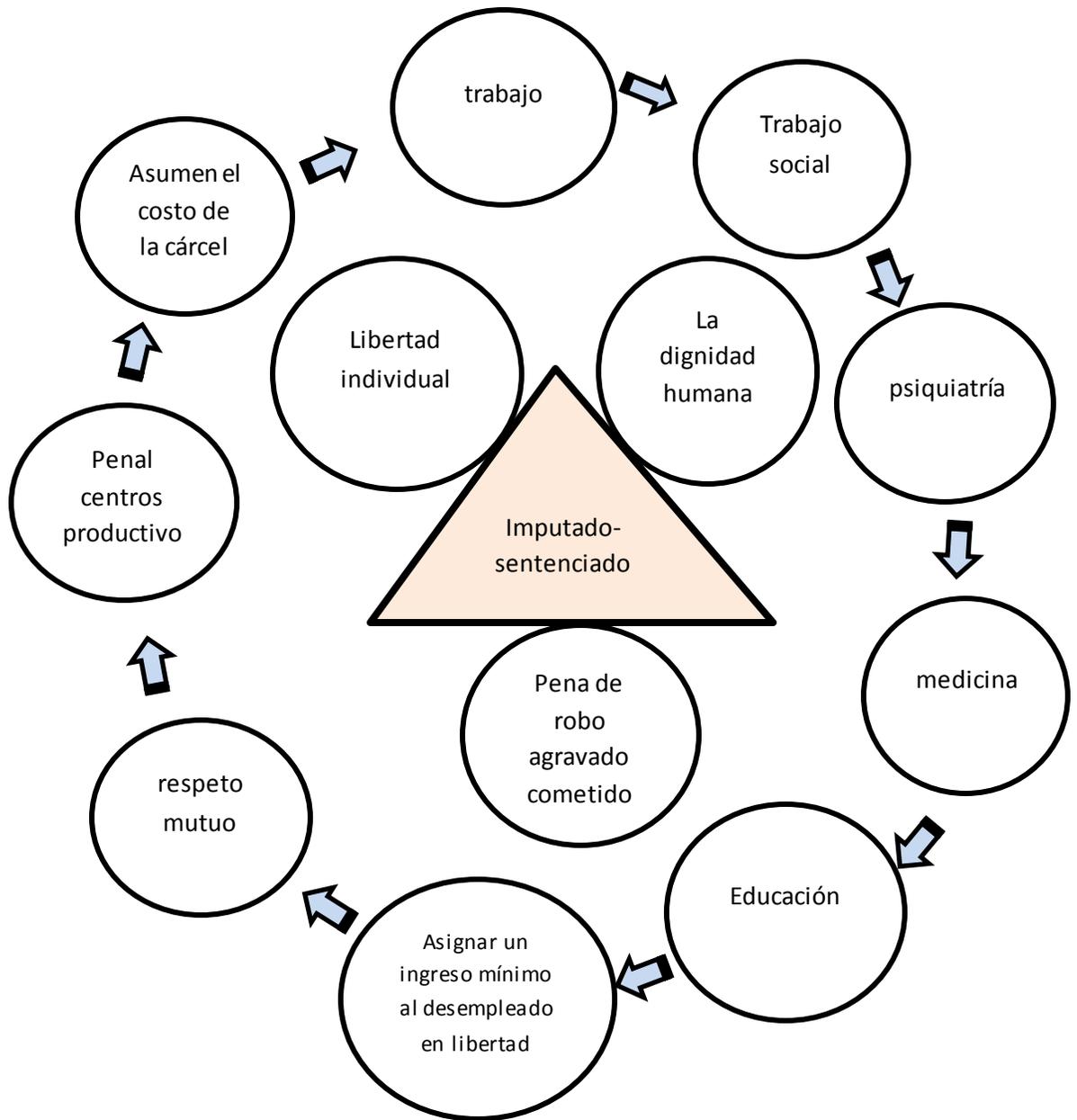


Figura 1. Categorías y Subcategorías



**Figura 2. Categorías y Subcategorías**

De los resultados obtenidos se infiere que la clase gobernante empuja la maquinaria del aparato estatal para desarrollar su poder ilimitado (penas drásticas) frente a la libertad individual de la persona, que en alguna circunstancia este sujeto nació inocente, como cita Torres (2021) en su página web a Locke el ser humano nace sin nada en la mente, como una tabula rasa, no hay nada escrito, los conocimientos se construyen por medio de la experiencia que captan nuestros sentidos del mundo, de modo que si la sociedad peruana sufre de males sociales obviamente dado a su grado de vulnerabilidad es posible la formación de un presunto delincuente; los resultados exigen análisis y voy a tomar como referencia la teoría de las cuatro causas de Aristóteles, veamos i) causa formal: la pena de robo agravado cometido en casa habitada, ii) causa material : entre 12 y 20 años de pena privativa de libertad para el delincuente, iii) causa eficiente: el problema es estructural y transversal, iv) causa final: lesión del derecho a la libertad individual y demás derechos conexos.

Los hallazgos relacionados con el objetivo general que consistió es determinar de qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se tiene en la mayoría de sentencias condenatorias por este delito son superiores a 8 años de pena privativa de libertad circunstancia que excede la pena máxima de robo tipo base, observándose ausencia del principio de proporcionalidad no solamente en la aprobación de la ley penal primer párrafo del artículo 189 inciso 1) que sanciona con una pena abstracta entre 12 y 20 años de pena privativa al robo cometido en inmueble habitado sino también el Juez se ve limitado por el principio de legalidad emitir sus fallos con penas que reflejen la razonabilidad y proporcionalidad, más aun si la incidencia delictiva de robo se incrementa pese a diversas modificaciones de la ley penal incrementando la pena como una medida disuasiva y de prevención general, situación que ha fracasado; empero si existe en la jurisprudencia nacional pena privativa de carácter suspendida en su ejecución advirtiendo el Tribunal Superior que la pena de 12 años es excesiva y colisiona con el derecho a la dignidad humana, fines preventivos de la pena y derechos del imputado de reincorporación del penado a la sociedad; de igual modo el Tribunal Constitucional del Perú ha cuestionado la ley penal

de robo agravado cometido en inmueble habitado, califica de excesivo y ha recomendado inaplicar esta agravante en el extremo de la pena e incluso ha recomendado que la sanción punitiva debe graduarse con la pena mínima de robo tipo base no menor de tres años; por su parte los entrevistados en su mayoría han expresado su disconformidad con la pena y por unanimidad están de acuerdo con la modificación de primer párrafo del artículo 189 del código sustantivo respecto al extremo de la pena por ser excesiva y desproporcional a la fecha; respecto al primero objetivo de analizar la doctrina, marco normativo y jurisprudencial del delito de robo agravado cometido en casa habitada en la Jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, se ha encontrado aspectos relevantes en la doctrina al calificar a la pena como un mal, un castigo y que tiene su origen en la venganza y que la medida es absurda, es la última ratio de la política social, así refieren los doctrinarios Mir (2003), Castro (1967), Petrocelli, Carnelutti y Roxin (1997); respecto al segundo objetivo específico analizar si la pena del delito de robo agravado cometido en casa habitada vulnera el derecho de libertad individual, se han encontrado hallazgos importantes la circunstancia agravante de robo cometido en casa habitada no califica para para una medida tan gravosa de condena entre 12 y 20 años de pena privativa de libertad, los entrevistados concuerdan que la pena robo agravado es desproporcional y la ley penal carece de proporcionalidad en el extremo de pena, situación que se corrobora con lo advertido por el Tribunal Constitucional Sentencia 863/2021 Expediente 00413-2021-PHC/TC Piura; de igual modo se ha pronunciado sobre la libertad individual definido como derecho continente y dentro de ella está la libertad personal que tiene que ver con la libertad de tránsito; la Corte Suprema de Justicia del Perú en el Recurso de Nulidad 502-2017 Callao decidió aplicar el principio de proporcionalidad en el extremo de la pena y condenó 4 años de pena privativa de libertad de carácter suspendida; haciendo un análisis de la teoría de derechos fundaméntale de Alexy (1993) aplicado al objeto de estudio, se infiere la pena excesiva es una omisión de acción negativa del Estado contra el imputado, hecho que configura una libertad jurídica, que los reos condenados pueden hacer valer su derecho de defensa a través de su abogado defensor; a la luz de nuestro ordenamiento constitucional que prescribe “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni

impedido de hacer lo que ella no prohíbe”, “la Constitución no ampara el abuso del derecho”, “la interdicción de toda forma de arbitrariedad”, en esta línea se advierte acciones de intromisión punitiva por parte del Estado, fijando sanciones más allá de las restricciones a la libertad personal, sin criterios serios de razonabilidad; en tanto Mendoza (2019) califica la incidencia delictiva como problema social y se pretende solucionar estos problemas causando el mayor dolor al prójimo (penas desproporcionales), observándose una alienación punitiva “castigo soluciona el conflicto”, inobservando el principio de utilidad de la intervención penal; por mi parte señalo con intervención penal la persona cambia su situación jurídica, con la presentación de denuncia tiene la condición de denunciado (a), y desde la formalización de investigación preparatoria hasta la fecha de dictado de sentencia condenatoria tiene la condición de investigado, imputado, procesado y finalmente una vez emitido la sentencia condenatoria se convierte en sentenciado; hecho un análisis en su conjunto las penas privativas desproporcionales en una sociedad democrática, son arbitrarias que lesionan los valores supremos inherentes a la persona como es la libertad y la dignidad humana que está reconocido y protegido constitucionalmente por ser el fin supremo de la sociedad y el Estado; falta en nuestra patria una criminología comprometida con la mejora de la sociedad que sirva para elaborar políticas adecuadas para responder a la delincuencia no construyendo cárceles sino cerrando cárceles y reduciendo los niveles de desigualdad social y pobreza, refuerza mi tesis Cid (2014) que plantea prevención temprana de la delincuencia, una tarea de todos y Cid (2021) respecto a reducir la población reclusa es un esfuerzo de los países para resolver el sistema penitenciario, priorizando medidas alternativas a prisión efectiva y su duración de sufrimiento privativo limitarse, en cumplimiento a la recomendación del Consejo Europeo.

Existe una serie de obstáculos para promover una política criminal de reducir el ingreso de presos en los penales, entre ellos la duración de las penas, el uso excesivo de penas privativas, las cárceles son centros de violación de derechos que no garantiza la socialización del recluso, no se reduce la afectación individual y social del sentenciado, el tratamiento progresivo del preso se ve subordinado al tiempo de condena, los planes de construir más recintos penitenciarios en vez de mejorar lo ya

existentes, falta de medidas alternativas a la prisión que garantice el resarcimiento a la parte agraviada, la población vive en extrema pobreza y no cuenta con los recursos para satisfacer mínimamente sus necesidades, no se materializa el principio de ultima ratio como un derecho del ciudadano.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se ha logrado confirmar que la pena del delito de robo agravado cometido en casa habitada carece de proporcionalidad respecto a la duración de la pena al haber previsto una sanción punitiva no menor de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad; advirtiéndose que las penas excesivas más allá del daño causado al bien jurídico patrimonial del poseedor o propietario vulnera derechos fundamentales del imputado específicamente el derecho a la libertad personal que forma parte del derecho a la libertad individual y pone en riesgo la seguridad pública; más aún las cárceles no cumplen su rol disuasivo más bien se ha convertido en escuelas de la criminalidad. Por consiguiente, pese estar proscrito en un estado democrático se confirma la lesión a los atributos inherentes a la persona como son la libertad y dignidad humana

**Segunda:** Se ha logrado analizar la doctrina, normas nacionales y jurisprudencia respecto al delito de robo agravado en el extremo de la pena, ha ocurrido sucesivas modificaciones del Artículo 189° del Código Penal, básicamente se ha incrementado la duración de las penas para dicho delito como un medio disuasivo para reducir la incidencia delictiva; esta medida de penas prolongadas, drásticas y recorte de todo tipo de beneficios penitenciario para los sentenciados no ha resuelto el problema de la criminalidad, más por el contrario se ha incrementado la tasa de encarcelamiento y ha fracasado la política criminal del Estado; de modo que se verifica que el derecho penal no está cumpliendo su rol de intervención subsidiaria de última ratio en la protección de bienes jurídicos; los planes y programas de prevención del delito por parte del Ministerio Público, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Poder Legislativo y demás instituciones han fracasado al registrarse una mayor incidencia delictiva.

**Tercera:** El robo cometido en casa habitada es una agravante por el tipo de ejecución en nuestro ordenamiento jurídico penal, pero no califica para ser una circunstancia grave que permita incrementar la pena entre 12 y 20 años de cárcel; de modo que requiere urgente su modificación en el extremo de duración de la pena como nueva propuesta para enfrentar la delincuencia sin lesionar los atributos y derechos de las personas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Se invoca a los Congresistas, Colegio de Abogados de la Libertad y Poder Ejecutivo presentar iniciativas para la modificación del Primer párrafo del artículo 189 del Código penal en el extremo de la pena, específicamente de la circunstancia agravante de robo cometido en inmueble habitado, involucrar medidas alternativas a la prisión y priorizar la prevención temprana

**Segunda:** Exhorto a nuestras autoridades en todos sus niveles dentro del aparato estatal considerar al delito de robo agravado como un problema transversal desde la perspectiva de seguridad pública que tiene que ver con la democracia, los niveles de pobreza, las prestaciones de los servicios básicos por parte del estado, la inversión social, la seguridad ciudadana, las medidas preventivas y el respeto a los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

**Tercera:** Se invoca a los congresistas, Colegios Profesionales, Poderes del Estado, Defensoría del Pueblo y demás organismos, promover la apertura del debate sobre el costo que demanda la población penitenciaria y la posibilidad que los presos asuman el costo de la cárcel y otras medidas alternativas a la prisión para resolver el problema de hacinamiento y los pocos internos puedan recibir un tratamiento adecuado.

## VII. PROPUESTA

**Primera:** Modificar el Primer párrafo del Artículo 189° del Código Penal

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el robo es cometido:

- 1.- En inmueble habitado
- 2.- Durante la noche o en un lugar desolado
- 3.- Con el concurso de dos o más personas (...)
- 4.- sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios
- 5.-Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

## REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales [Archivo PDF]. <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>
- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Sexta edición. Caracas: Editorial Episteme. <file:///C:/Users/Wilder%20Avalos/Downloads/FidiasG.Arias.ElProyectedelInvestigacion6ta.Edicin.pdf>
- Barsch H-J (1995). Política criminal contemporánea. Perspectivas europeas. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología. San Sebastián. Eguzkilore. n°.9. <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2170448/03+-+Politica+criminal+contemporanea.pdf>
- Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal Parte General. 2da. Edición. <https://drive.google.com/file/d/1-Z1xFi682KBipVEf9Z00hM3OtOC9iQ59/view>
- Bautista C. N. P. (2011). Proceso de la investigación cualitativa: epistemología, metodología y aplicaciones. Colombia: Editorial el Manual Moderno Ltda. [https://www.academia.edu/40769331/Proceso\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_cualitativa.\\_Epistemolog%C3%ADa\\_metodolo](https://www.academia.edu/40769331/Proceso_de_la_investigaci%C3%B3n_cualitativa._Epistemolog%C3%ADa_metodolo)
- Bénard C. S., Corbin J., Natera R. G., Mora R. J., Pérez S. V., Zalpa R. G., Nocetti B. A., Contreras S. G., Padilla T. M., Vega P. M., Valencia C. N., Gonzales G. F. (2016). La teoría fundamentada: una metodología cualitativa (1ª. ed., versión electrónica). [https://issuu.com/editorialuaa/docs/ve\\_teor%C3%ADa\\_fundamentada](https://issuu.com/editorialuaa/docs/ve_teor%C3%ADa_fundamentada)
- Cabosmalon Carrera M. (2019). Iter criminis en el robo agravado, Perú, 2019 [Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Peruana de la Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/790>
- Campos Monge, J. (2007). Concepto de dignidad de la persona humana a la luz de la teoría de los derechos humanos. Revista Especializada de la Comisión de

Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias Parlamento Latinoamericano, 1 (1), 26-38. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>

Carmona Gallardo, I. (2020). El derecho penitenciario en el seno del Consejo de Europa. *Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas*, (5), 1-23. <https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilore/article/view/21978>

Castro Pérez, B.F. (1967). Consideraciones sobre la pena [Archivo PDF]. <https://ojs.mjjusticia.gob.es/index.php/ADPCP/article/view/847>

Chahuara Vigo, L.M. (2021). La despenalización y la reinserción social en la política penitenciaria, Instituto Nacional Penitenciario [Archivo PDF]. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2355574/Lupe%20Chahuara%20%281%29.pdf.pdf>

Christen, A.J. (2021). ¿Qué pasa con las cárceles alrededor del mundo? [Archivo PDF]. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/11/doctrina89683.pdf>

Cid Moliné, J., & Fernández Molina, E. (2014). Principios de Criminología (4a ed.), de S. Redondo y V. Garrido. Valencia: Tirant lo Blanch, 2013. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–7. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/130>

Cid Moliné, J. (2020). El futuro de la prisión en España. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 18(1), 1–32. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/285>

Congreso Constituyente Democrático (1993). Constitución Política del Perú (vigente desde el 31 de diciembre de 1993). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

CONCYTEC (2020). Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1423550/GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20PARA%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20Y%2>

0EJECUCI%C3%93N%20%20DE%20PROYECTOS%20DE%20INVESTIG  
ACI%C3%93N%20Y%20DESARROLLO-04-11-2020.pdf.pdf

Corte Suprema de Justicia (2017, 31 de agosto). Recurso de Nulidad 502-2017 Callao (Hinostroza Pariachi, M.P.). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-R.N.-502-2017-Callao-Por-responsabilidad-restringida-imponen-pena-suspendida-en-delito-de-robo-agravado.pdf>

Decreto Legislativo 635 de 1991. Código penal peruano [actualizado 2021], sus modificatorias Leyes del delito de robo agravado. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Equipo de Investigación de Actualidad Jurídica (2016). ¿Cómo se deben aplicar las circunstancias agravantes del delito de robo? *Actualidad Jurídica*, 269, (2016),33-40.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/084906A489D9367A0525810E004F8F5E/\\$FILE/ACTUALIDADJURIDICA26940.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/084906A489D9367A0525810E004F8F5E/$FILE/ACTUALIDADJURIDICA26940.PDF)

Fernández, M., Urteaga, P. & Verona, A. (2015). *Guía de investigación en Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Vicerrectorado de Investigación.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón*. España.

[file:///C:/Users/Wilder%20Avalos/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/Wilder%20Avalos/Downloads/Dialnet-LuigiFerrajoliDerechoYRazonTeoriaDelGarantismoPena-5279747.pdf)

<LuigiFerrajoliDerechoYRazonTeoriaDelGarantismoPena-5279747.pdf>

García-Lorente, J.A. (2015). La ciencia de los principios y de las causas primeras en el libro primero de la *Metafísica*. *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, vol.33, núm.1, 2016, pp.11-31 [Universidad Complutense de Madrid España]. <https://www.redalyc.org/pdf/3611/361146065001.pdf>

García Toma, V. (2019). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho & Sociedad*, (51), 13-31. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>

- Guevara Chicoma, M. (2018). La sobrepenalización del delito de robo agravado vs el homicidio simple (tesis para obtener el título de abogada, Universidad César Vallejo- Perú).  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27900/Guevara\\_CMM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27900/Guevara_CMM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guillermo Blanco, L. (2018). Seguridad e inseguridad pública: los discursos y las prisiones. Ficciones, realidades y utopías posibles [Archivo PDF].  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/12/doctrina47235.pdf>
- Hernández, M. (2014). La Investigación Cualitativa a través de Entrevistas. Cuestiones Pedagógicas.  
<https://revistascientificas.us.es/index.php/Cuestiones-Pedagogicas/article/view/9815/8588>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de Investigación. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario (2021). Reporte estadístico de población penal del mes de Julio 2021. <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte>
- Luzón Peña, D.M. (2018). Libro-Homenaje a Claus Roxin. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú. <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/01/LH-Roxin-UIGV-Lima-4-2018-8.pdf>
- Marín de Espinosa Ceballos, E.B. (2019). El debate actual sobre las teorías de la pena y su incidencia en su proceso de individualización judicial. *Derecho & Sociedad*, (52), 13-26. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21209>
- Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, 71 (2013), 141-167.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- Mendoza Ayma, F. C. (2019, marzo). La medida del dolor, determinación e individualización de la pena; Editorial Moreno S.A.; Primera Edición. Perú.

- Mercado, K. E., Pérez, C. B., Castro, L. A. y Macias, A. (2019). Estudio Cualitativo del Comportamiento del Consumidor en Compras Online. *Información tecnológica*, 30 (1), 109- 120.  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642019000100109>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2019, marzo). Boletín Estadístico del Ministerio Público.  
[https://www.mpf.n.gob.pe/Docs/0/files/boletin\\_estadistico\\_marzo\\_2019.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_marzo_2019.pdf)
- Mir Puig, s. (2003). Introducción a las bases del derecho penal [Archivo PDF].  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>
- Paz Almonacid, A. J. (2015). El imputado en el proceso penal [Archivo PDF].  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/doctrina40886.pdf>
- Piza Burgos, N.D., Amaiquema Marquez, F.A., y Beltrán Baquerizo, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459.  
<http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Poder Ejecutivo del Perú. (1991, 08 de abril). Decreto Legislativo 635. Código penal peruano actualizado al mes de agosto 2021. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Real Academia Española (s.f.). Diccionario de la lengua española (edición del tricentenario). Consultado el 28 de noviembre de 2021.  
<https://dle.rae.es/robo?m=form>
- Roxin, C. (1997). Fundamentos. La estructura de la teoría del delito, primera edición (en cévitas). [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho\\_penal\\_-\\_parte\\_general\\_-\\_claus\\_roxin-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf)
- Saldaña V.G. (2016). La prevención integral del delito en el Estado de Nuevo León, México. (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Nuevo León). Repositorio Académico Digital. <http://eprints.uanl.mx/13744/>

- Strauss, A., y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.  
<https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Torres, A. (2021). La teoría de la tabula rasa de John Locke.  
<https://psicologiymente.com/psicologia/teoria-tabula-rasa-john-locke>
- Tribunal Constitucional del Perú (2018, 26 abril). Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 00502-2018-PHC/TC (Acumulado) Piura [Archivo PDF].  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Expediente-00502-2018-HC-LP.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú (2020, 26 mayo). Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 05436-2014-PHC/TC – Tacna.
- Tribunal Constitucional del Perú (2021, 25 octubre). Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 00413-2021-PHC/TC Piura [Archivo PDF].  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00413-2021-HC.pdf>
- Zapata Ruiz J.J. (2021). El principio de proporcionalidad de las penas y los delitos de robo agravado y robo de ganado en el código penal peruano [Tesis para optar título profesional de abogado, Universidad Nacional de Piura].  
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2788/DECP-ZAP-RUI-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **ANEXOS**

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p><b>GEOGRAFICO:</b>Corte Superior de Justicia de La Libertad, comprende cinco sedes en Trujillo y sedes en los distritos: Ascope, Chocope, Paján, Cartavio, Pacasmayo, Guadalupe, Chepén, Cascas, Virú, Santiago de Chuco, Otuzco, Usquil, Huamachuco, Tayabamba y Julcán; Juzgado Penales Colegiados y la Sala Mixta de Sánchez Carrión se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Palacio Judicial de Natasha Alta, ubicado en Av. América Oeste S/N Mz. P Sub Lote 7 Urb. Covicorti , Natasha Alta- Trujillo.</p> <p><b>ESPACIAL:</b> Comprende desde el periodo 20 de agosto del 2013 hasta la fecha, en que está vigente la última modificatoria Ley N° 30077 respecto al delito de robo agravado</p>	<p>Durante varios años se viene aplicando una política criminal basado en el incremento de las sanciones punitivas, en varios delitos, siendo uno de ellos el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, se ha restringido todo tipo de beneficio penitenciario convirtiéndose en penas efectivas y en cierto modo terror para los delincuentes; sin embargo tal política de estado ha fracasado, la incidencia delictiva aumentado, tal es así que Chahuara (2021), en su disertación critica la sobrepoblación penitenciaria y reconoce que es una circunstancia que limita en los penales la posibilidad de brindar un tratamiento y atención de vida digna en la forma prevista artículo 139° de la Constitución, de modo que se muestra a favor de la despenalización; el reporte estadístico del mes de julio el INPE (2021) registra 87,251 internos en los penales, de los cuales 27,557 es por el delito de robo agravado, ocupa el primer lugar de incidencia delictiva; empero la ley penal de robo agravado sanciona con penas drásticas entre 12 años de pena privativa y cadena perpetua; el Tribunal Constitucional del Perú (2021) recomienda analizar la razonabilidad y proporcionalidad de la pena respecto a este delito; revisado algunas sentencias condenatorias por este delito y circunstancia agravante he podido encontrar penas privativas de libertad muy variadas de carácter efectiva y también suspendida. En este contexto me formulo el siguiente problema</p> <p>¿De qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?</p>	<p>¿De qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?</p>	<p>Determinar de qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad</p>	<p>Analizar la doctrina, normas nacionales y jurisprudenci al del delito de robo agravado cometido en casa habitada</p>	<p>Penal de robo agravado cometido en casa habitada</p>	<p>-Robo agravado -La pena -Casa habitada</p> <p>-Derecho a la libertad individual -Derecho a la dignidad humana -Imputado</p> <p>-Derechos del imputado -Derechos del agraviado -La seguridad publica</p>

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ÍTEMS
¿De qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?	Determinar de qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad	Analizar la doctrina, normas nacionales y jurisprudencial del delito de robo agravado cometido en casa habitada	Penal de robo agravado cometido en casa habitada	-Robo agravado -La pena -Casa habitada	1.- ¿Considera Usted razonable y proporcional que al autor del delito de robo cometido en casa habitada debe ser condenado entre 12 a 20 años de pena privativa de libertad? Si su respuesta es afirmativa o negativa indique ¿Por qué?  2.- ¿Qué derechos fundamentales del imputado son vulnerados cuando es condenado entre 12 y 20 años de pena privativa de libertad por ser autor de robo cometido en casa habitada?  3.-Las penas privativas de libertad mínima del delito de homicidio simple es 6 años, de la trata de personas es 8 años, de peculado y corrupción de funcionarios 4-5 años, de robo agravado cometido en casa habitada es mínimo 12 años. Entonces considerando la razonabilidad y proporcionalidad de las penas ¿está de acuerdo con la modificación del Artículo 189 Inciso 1 del Código Penal que establece no menor de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad para el robo cometido en inmueble habitado? ...¿porqué?  4.-El tipo penal base de robo establece pena mínima de tres años privativos de libertad. En ese contexto, ¿está de acuerdo usted que el robo cometido en inmueble habitado debe sancionarse partiendo de la pena mínima de tres años privativos de libertad?...¿porqué?
		Analizar si la pena del delito de robo agravado cometido en casa habitada vulnera el derecho a la libertad individual	Libertad individual del imputado	-Derecho a la libertad individual -Derecho a la dignidad humana -Imputado	
			Ponderación de derechos	-Derechos del imputado -Derechos del agravado -La seguridad pública	

## FICHA TEXTUAL.

Primera Sala de Apelaciones de la CSJJLL (2020, 20 de octubre). Sentencia de Vista, Expediente N° 05261-2018-84-1601-JR-PE-02. Resolución numero veintitrés (Jueces : Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, Norma Beatríz Carbajal Chávez , Manuel Federico Loyola Florián)

### IMPUTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:

El 18 de julio del 2018, a las 19:30 horas aprox. , en circunstancias que HILDA....., se encontraba descansando en el interior de su habitación ubicado en ..., siente que le aprietan la boca y la nariz con una almohada , despertando por falta de aire, logrando ver que se trataba de un sujeto, que fue posteriormente fue identificado con el nombre de Alan... y le dijo no grites, no te muevas sino te mato, portaba un cuchillo; también ve otro sujeto que sería Francisco..., portaba un fierro de construcción le amenaza, en seguida estos sujetos lograron sustraer un televisor, DVD, la suma de S/. 100.00 soles que tenía la agraviada en su cómoda, los delincuentes se dieron a la fuga, pero fueron detenidos en seguida... (...).”

OABA/01

## ENTREVISTA DE OPINIÓN

**TÍTULO: Pena de Robo Agravado cometido en casa habitada y Libertad Individual del imputado, Corte Superior de Justicia La Libertad**

ENTREVISTADO: CARLOS ANTONIO HONORES YGLESIAS

Cargo/ Profesión/Grado académico:

Abogado, Periodista / Docente Universitario UNT / Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas

FECHA DE LA ENTREVISTA: 10/11/2021

La presente investigación tiene como objetivo determinar de qué manera la pena de robo agravado cometido en casa habitada vulnera la libertad individual del imputado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

INSTRUCCIONES: Responder la pregunta de forma objetiva, no hay respuesta correcta o incorrecta, su opinión es lo más importante y servirá como fuente de datos de investigación científica a favor de los derechos fundamentales del imputado.

- 1. ¿Considera Usted razonable y proporcional que al autor del delito de robo cometido en casa habitada debe ser condenado entre 12 a 20 años de pena privativa de libertad? Si su respuesta es afirmativa o negativa indique ¿Por qué?**

No considero razonable ni proporcional, teniendo en consideración, en primer lugar, que, en el caso específico, se ha vulnerado el principio de proporcionalidad, y, en segundo lugar, está demostrado científicamente, que las políticas de sobrepenalización y sobrecriminalización, no han coadyuvado a solucionar el problema de la delincuencia y específicamente del robo agravado, que, por 9 años consecutivos, se mantiene en la cresta de la ola de la mayor incidencia delictiva a nivel nacional.

**2. ¿Qué derechos fundamentales del imputado son vulnerados cuando es condenado entre 12 y 20 años de pena privativa de libertad por ser autor del delito de robo cometido en casa habitada?**

En primer lugar, reitero, se está vulnerando el principio de proporcionalidad y con las penas tan draconianas, se trasgrede los denominados prefijos Re, reorientación, reeducación, que se reduce a la RESOCIALIZACIÓN inmerso en el Art. 139° inc. 22, que establece que: "... el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad" y subsecuentes a éste proceso de prisionización excesiva, se vulnera además, la unidad familiar, teniendo en consideración que la familia, es la célula núcleo de la sociedad.

**3. Las penas privativas de libertad mínima del delito de homicidio simple es 6 años, de la trata de personas es 8 años, de peculado y corrupción de funcionarios 4-5 años, de robo agravado cometido en casa habitada es mínimo 12 años. Entonces considerando la razonabilidad y proporcionalidad de las penas ¿está de acuerdo con la modificación del Artículo 189 Inciso 1 del Código Penal que establece no menor de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad para el robo cometido en inmueble habitado?**

Si estoy de acuerdo con la modificación del Art. 189° inc. 1 del Código Penal.

**¿Porque?**

En primer lugar, se debe referir que sea cual fuere, el tinte ideológico o político que tenga un Estado, el principal bien jurídico a proteger es, la vida y por lo tanto, es paradójico que, el homicidio simple tenga una pena mínima de 6 años, en la mayoría los delitos de corrupción cometidos por funcionarios contra la administración pública, situación ésta que es un cáncer hecho metástasis, tengan penas de 4 - 5 años, mientras, el delito materia del análisis tenga una pena no menor de 12 ni mayor de 20, más aún, si por la misma naturaleza de éste delito, casi siempre, es con el concurso de dos o más personas y en horas de la noche, dos agravantes más que dan lugar a penas como las que estamos cuestionando (Política de sobre penalización, como único mecanismo de control social formal).

**4. El tipo penal base de robo establece pena mínima de tres años privativos de libertad. En ese contexto, ¿está de acuerdo usted que el robo cometido en inmueble habitado debe sancionarse partiendo de la pena mínima de tres años privativos de libertad?**

Si estoy de acuerdo y creo que, por un marco de equidad y ponderación, se debe merituar y tener como marco referencial, la pena mínima de 3 años privativos de libertad.

**¿Por qué?**

Por lo ya anteriormente expuesto y porque la naturaleza del hecho no amerita una sanción punitiva de mayor envergadura, siendo la pena máxima 8 años que considero es correcta, atendiendo a que el juzgador ponderará la sanción de conformidad a la Ley de Tercios.

No es obligatorio registrar el nombre del entrevistado, sello y firma, es opcional

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Carlos Antonio Honores Yglesias	